

*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre algunas cuestiones referidas al plan Mami en la ciudad de La Plata, respondiendo al siguiente temario:

1. Informe si hay demora en la provisión de leche maternizada en los centros de salud de la capital de la provincia.
2. En caso afirmativo del ítem anterior detalle las razones por las cuales la provincia no está pudiendo garantizar la provisión.
3. Cualquier otro dato de interés relacionado con el presente informe.


GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Plan MAMI es un Programa Preventivo pensado para la promoción de la salud, la prevención y la detección precoz de patologías. Se divide en etapas, a cada una de ellas le corresponde una chequera específica que contiene órdenes para la realización de prácticas, recetas y consultas médicas.

Está destinado a afiliados de IOMA y ofrece cobertura a la mujer desde la confirmación médica del embarazo hasta la finalización del puerperio y a sus hijos desde el nacimiento hasta los doce años de edad.

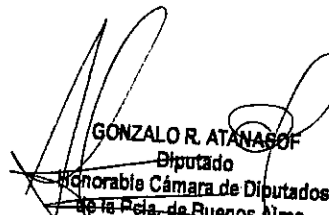
Para acceder a la cobertura es necesario retirar las chequeras correspondientes. Este trámite no es personal, cualquier persona puede hacerlo, aportando la documentación requerida.

Para retirar las chequeras hay que presentar credencial, último recibo de sueldo, o último recibo de pago (para afiliados voluntarios) y DNI.

El programa brinda una receta preimpresa de 4 kg de leche maternizada para el primer bimestre, con marca a elección. Las leches de indicación médica tienen cobertura del 100% hasta los 6 meses de vida. En este período pueden autorizarse hasta 8 kilos de otras fórmulas lácteas, con resumen de historia clínica y patología que lo justifique. Para ello, la afiliada debe iniciar el trámite en su Delegación. Los ocho (8) kilos de leche que pueden ser autorizados, se deben distribuir: dos (2) kilos por mes.

En el primer semestre del año 2012, no se ha ejecutado el programa en los centros de salud de la ciudad de La Plata. Es de interés tener conocimiento sobre los motivos por los cuales se ha interrumpido el suministro de leche maternizada por primera vez - en la ciudad capital de la provincia - desde la creación del programa en el año 2004.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.



GONZALO R. ATANASOFF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.